



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 135

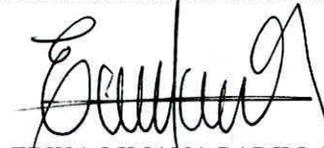
Fecha (dd/mm/aaaa): 25/08/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2019 00101 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA-	SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	24/08/2022		
68001 31 03 002 2021 00136 00	Verbal	NORBERTO QUINTERO JEREZ	CENTRO COMERCIAL PIE D ELA CUESTA PH	Auto requiere A LA PARTE ACTORA // TIENE NUEVA DIRECCION.	24/08/2022		
68001 31 03 002 2021 00231 00	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARTURO GARCIA CONTRERAS	Auto aprueba liquidación COSTAS	24/08/2022		
68001 31 03 002 2021 00270 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAQUEL ARIZA CARRILLO	CARLOS JAVIER PEÑA CELIS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	24/08/2022		
68001 31 03 002 2022 00035 00	Tutelas	JULIO CESAR QUINTERO CARRASCAL	NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	24/08/2022		
68001 31 03 002 2022 00036 00	Tutelas	COFUNERARIA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	24/08/2022		
68001 31 03 002 2022 00039 00	Tutelas	FREDY ALFONSO SARMIENTO SALAS	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	24/08/2022		
68001 31 03 002 2022 00075 00	Verbal	CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ	LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ	Auto reconoce personería	24/08/2022		
68001 31 03 002 2022 00185 00	Verbal	ISAIAS SERRANO GARCIA	PEDRO MARIA SANCHEZ FLOREZ	Auto de Trámite RECHAZA RECURSO	24/08/2022		
68001 40 03 024 2022 00340 01	Tutelas	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER	Auto decide incidente	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Radicado: 2019-00101-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
Demandada: SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

Mediante apoderado judicial, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", demanda, por el trámite del proceso Ejecutivo, a SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ, para obtener el pago de unas obligaciones en pesos, más los intereses y las costas del proceso.

El Despacho libró mandamiento de pago el 3 de julio de 2019 -fls.28 y 29 del Cdno. 1, en los siguientes términos:

- 1.1 **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré MO26300110234001589611674803, anexo a la demanda y visible a folio 2 del cuaderno No.1.
- 1.2 **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$62.426.749.00)** por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré No. M026300110234001589611761147, anexo a la demanda y visible a folio 3 del cuaderno No.1.
- 1.3 Por los intereses de mora sobre la suma de \$40.000.000.00, desde el 26 de noviembre de 2017 y sobre la suma de \$62.426.749, desde el 2 de enero de 2018, a la tasa máxima que para tal efecto fije la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total.

La demandada SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ se tuvo como notificada por conducta concluyente -fl 81 del Cdno 1-, quien no propuso excepciones de fondo dentro del término concedido al efecto.

Por otro lado, en cumplimiento a lo establecido en auto de fecha 6 de mayo de 2022 -fl. 23 del Cdno 2- el Banco Davivienda S.A., acreedor prendario del vehículo de placas DUN194, fue notificado de la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 -norma vigente para la época en que dicha notificación tuvo lugar-, tal como obra en folios 24 al 26 del Cdno 2; quien no compareció al presente proceso.

CONSIDERACIONES

Como respaldo de la pretensión se presentaron los pagarés No. MO26300110234001589611674803 y M026300110234001589611761147 -fls. 2 y 3 del Cdno. 1- que demuestra la existencia de las obligaciones de cuya ejecución se trata y que cumplen con los principios, requisitos generales y especiales establecidos en el C. Co.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se encuentra notificada la demandada -SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ- y que no se propusieron excepciones dentro del término concedido al efecto,

Radicado: 2019-00101-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
Demandada: SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

se impone dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. y al efecto, ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

De igual forma, se ordenará liquidar el crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. y se condenará en costas a la demandada en el presente trámite.

De conformidad con el Art. 366 del C.G.P., se fijará el valor de las agencias en derecho que deben ser incluidas en la liquidación de costas.

Por último, se dispondrá que una vez en firme la providencia que apruebe la respectiva liquidación de costas, por Secretaría del Despacho se remita el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la siguiente obligación a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" y a cargo de SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ:

1.1 CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00), por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré MO26300110234001589611674803, anexo a la demanda y visible a folio 2 del cuaderno No.1.

1.2 SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$62.426.749.00) por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré No. M026300110234001589611761147, anexo a la demanda y visible a folio 3 del cuaderno No.1.

1.3 Por los intereses de mora sobre la suma de \$40.000.000.00, desde el 26 de noviembre de 2017 y sobre la suma de \$62.426.749, desde el 2 de enero de 2018, a la tasa máxima que para tal efecto fije la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total.

SEGUNDO: Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar a la demandada al pago de las costas del presente trámite a favor de la entidad demandante.

CUARTO: Incluir en la liquidación de costas y por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la demandada y a favor de la entidad demandante, la suma de **\$4.097.070,00.**

Radicado: 2019-00101-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
Demandada: SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

QUINTO: En firme la providencia que apruebe la liquidación de costas del presente proceso, por secretaría del Despacho, REMITASE el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su competencia. De existir títulos de depósito judicial por cuenta de este asunto, realícese la respectiva orden de conversión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

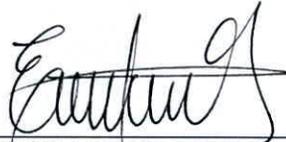


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 135 Fecha 25 de agosto de 2022.

Secretaria:

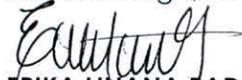


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2021-00136-00
Proceso: VERBAL
Demandante: NORBERTO QUINTERO JEREZ
Demandado: CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Téngase como nueva dirección para efectos de notificación de la entidad demandada CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA, la de correo electrónico: ccpiedelacuesta@gmail.com; conforme lo informado por el apoderado de la parte actora mediante escrito visible en el archivo 011 del expediente digital.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, cumpla con los trámites inherentes a la notificación del auto que admitió la demanda fechado el 15 de julio de 2021, visible en el archivo 010 del expediente digital, a la entidad demandada CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA; esto so pena de dar por terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 135 Fecha 25 de agosto de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

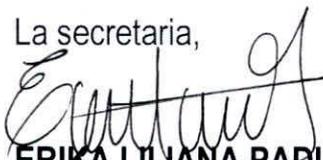
Proceso: VERBAL
Radicado: 2021-00231
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ARTURO GARCIA CONTRERAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho – fl.4 del archivo 012 del Cdo. principal del expediente digital -	\$ 2.000.000,00
Citación para notificación –fl 3 del archivo 007 del Cdo. principal del expediente digital -	\$14.445,00
Notificación Aviso –fl 3 del archivo 008 del Cdo. principal del expediente digital -	\$15.890,00
Total	\$ 2.030.335,00

Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.

La secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por secretaria.

NOTIFÍQUESE,



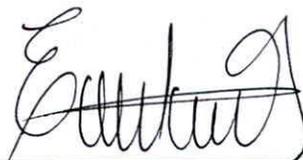
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 135 Fecha 25 de agosto de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2021-00270-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAQUEL ARIZA CARRILLO
Demandado: CARLOS JAVIER PEÑA CELIS
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

Mediante apoderado judicial, RAQUEL ARIZA CARRILLO, demanda por el trámite del proceso Ejecutivo, al señor CARLOS JAVIER PEÑA CELIS, para obtener el pago de unas obligaciones en pesos, más los intereses y las costas del mismo.

El Despacho libró mandamiento de pago el 7 de octubre de 2021 - archivo 004 del Cdno Principal del expediente digital – por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 1, anexa a la demanda y visible en el archivo No. 3 del cuaderno principal del expediente digital.
- 1.2** Por los intereses de plazo sobre la anterior suma desde el 8 de mayo al 8 de junio de 2021 a la tasa del 2% -conforme lo pactado en la Escritura pública No. 471 del 15 de marzo de 2021-, siempre y cuando no supere las fluctuaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera; en caso contrario, ajustado a éstas.
- 1.3** Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior desde el 9 de junio de 2021, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de la obligación.
- 1.4 TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 2, anexa a la demanda y visible en el archivo No. 3 del cuaderno principal del expediente digital.
- 1.5** Por los intereses de plazo sobre la anterior suma desde el 5 de abril al 8 de junio de 2021 a la tasa del 2% -conforme lo pactado en la Escritura pública No. 471 del 15 de marzo de 2021-, siempre y cuando no supere las fluctuaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera; en caso contrario, ajustado a éstas.
- 1.6** Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior desde el 9 de junio de 2021, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de la obligación.

El demandado CARLOS JAVIER PEÑA CELIS, fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 –norma vigente para la época en que dicha notificación se practicó-, tal como obra en el archivo 015 del Cuaderno Principal del expediente digital; quien no propuso excepciones de fondo dentro del término concedido al efecto.

De otra parte, el apoderado de la parte actora solicita “se *COMISIONE* al Juez Promiscuo Municipal de Los Santos (sder), para que practique la diligencia de secuestro del inmueble,

Radicación: 2021-00270-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAQUEL ARIZA CARRILLO
Demandado: CARLOS JAVIER PEÑA CELIS
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

en razón a que ya se decretó el embargo, conforme lo dispone el art. 595 del G.G. del P.” – archivos 011, 013, 014 y 015 del Cdno. Principal del expediente digital-

Finalmente, la apoderada del demandado CARLOS JAVIER PEÑA CELIS, allega poder y solicita se le reconozca personería para actuar dentro de presente proceso – archivo 016 del Cdno. Principal de expediente digital-.

CONSIDERACIONES

Como respaldo de las pretensiones se presentó primera copia de la Escritura Pública No. 471, del 15 de marzo de 2021 – archivo 003 del Cdno. Principal del expediente digital – de constitución de la garantía Hipotecaria de cuya ejecución se trata y también dos (2) letras de cambio No. 1 y No. 2 –fs 29 al 32 del archivo 003 del Cdno. Principal del expediente digital –, que demuestran la existencia de las obligaciones cuyo pago se pretende y que cumplen con los principios, requisitos generales y especiales establecidos en el C. Co., ésta última y del C.C., la primera.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se encuentra notificada la parte demandada, que no hay excepciones por resolver y que el embargo decretado sobre el inmueble hipotecado fue debidamente registrado - archivo 009 del Cdno. Principal del expediente digital-; es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. y al efecto, decretar la venta en pública subasta del inmueble Rural, ubicado en el Lote B Villa Esperanza, Mesa de los Santos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-79644 y su respectivo avalúo, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el capital, los intereses y las costas del presente proceso.

Ahora bien, se ordenará liquidar el crédito conforme lo estipula el artículo 446 del C.G.P. y se condenará en costas al demandado a favor de la parte demandante.

De conformidad con el Art. 366 del C.G.P., se fijará el valor de las agencias en derecho que deben ser incluidas en la liquidación de costas.

Revisado el informativo se observa que se encuentra debidamente registrado el embargo en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 314-79644 - *archivos 009 del Cdno. Principal del expediente digital-*, por lo que se ordenará comisionar al JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LOS SANTOS (SDER), para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 314-79644.

En atención al poder allegado por la apoderada del demandado CARLOS JAVIER PEÑA CELIS, se le reconocerá personería en los respectivos términos –archivo 016 del Cdno. Principal del expediente digital-.

Por último, se dispondrá que una vez en firme la providencia que apruebe la respectiva liquidación de costas, por Secretaría del Despacho se remita el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE

Radicación: 2021-00270-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAQUEL ARIZA CARRILLO
Demandado: CARLOS JAVIER PEÑA CELIS
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

SENTENCIAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el remate y avalúo del inmueble embargado que se ubica en el Lote B Villa Esperanza, Mesa de los Santos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-79644; para que con su producto se pague a favor de RAQUEL ARIZA CARRILLO, el capital que ésta ahora cobra en contra de CARLOS JAVIER PEÑA CELIS, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 1, anexa a la demanda y visible en el archivo No. 3 del cuaderno principal del expediente digital.

1.2 Por los intereses de plazo sobre la anterior suma desde el 8 de mayo al 8 de junio de 2021 a la tasa del 2% -conforme lo pactado en la Escritura pública No. 471 del 15 de marzo de 2021-, siempre y cuando no supere las fluctuaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera; en caso contrario, ajustado a éstas.

1.3 Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior desde el 9 de junio de 2021, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de la obligación.

1.4 TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 2, anexa a la demanda y visible en el archivo No. 3 del cuaderno principal del expediente digital.

1.5 Por los intereses de plazo sobre la anterior suma desde el 5 de abril al 8 de junio de 2021 a la tasa del 2% -conforme lo pactado en la Escritura pública No. 471 del 15 de marzo de 2021-, siempre y cuando no supere las fluctuaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera; en caso contrario, ajustado a éstas.

1.6 Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior desde el 9 de junio de 2021, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de la obligación.

SEGUNDO: Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas del presente trámite a favor de la parte demandante.

Radicación: 2021-00270-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAQUEL ARIZA CARRILLO
Demandado: CARLOS JAVIER PEÑA CELIS
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

CUARTO: Incluir en la liquidación de costas y por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, la suma de **\$5.400.000,00**.

QUINTO: COMISIONAR al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LOS SANTOS (SDER), para que se sirva practicar diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 314-79644, confiriéndole al comisionado facultades de nombrar y posesionar al secuestre que se designe y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la comisión conferida; así como para asignarle honorarios provisionales al secuestre acordes con la actividad desplegada, sin que excedan de \$250.000,00. Por secretaría elabórese el respectivo comisorio.

SEXTO: En firme la providencia que liquide las costas, por Secretaría del Despacho REMITASE el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su competencia. De existir títulos de depósito judicial a favor del presente proceso, realícese la respectiva orden de conversión.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada LADY BETZABE OJEDA ZAPATA, para actuar como apoderada del demandado CARLOS JAVIER PEÑA CELIS, en los términos y con las facultades del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

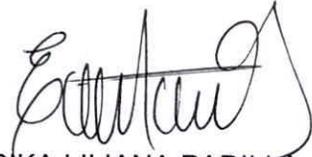
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 135 Fecha 25 de Agosto de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2022 00035 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: JULIO CESAR QUINTERO CARRASCAL
Accionado: REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL / NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,

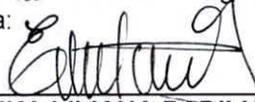


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

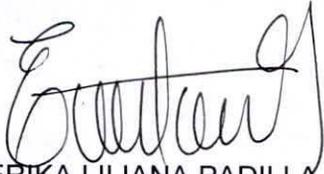
El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 135** Fecha 25 de agosto del 2022

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

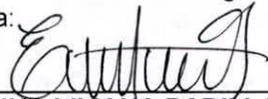
Radicación: 68001 3103 002 2022 00036 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: COFUNERARIA
Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 135** Fecha 25 de agosto del 2022
Secretaria:

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.



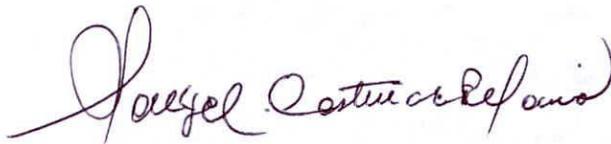
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2022 00039 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: FREDY ALFONSO SARMIENTO SALAS
Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,

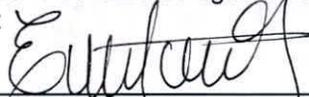


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 135** Fecha 25 de agosto del 2022

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

ERadicación: 2022-075
Proceso: VERBAL
Demandante: CLAUDIA MARITZA PASTRAN VASQUEZ
Demandado: LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La parte demandada -LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ- mediante apoderado judicial y dentro del término concedido al efecto contestó la demanda -archivo 014 del expediente digital-, pero al no haberla remitido al correo electrónico de la contraparte, se ordenará por secretaría del Despacho correr el respectivo traslado de las excepciones.

De otra parte, se allega al informativo nota devolutiva realizada por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad -archivo 013 del expediente digital-.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ, para actuar como apoderado de la demandada en los términos y con las facultades del poder a él conferido -fls. 9 y 10 del archivo 014 del expediente digital-.

SEGUNDO: AGREGAR al informativo la contestación de la demanda oportunamente allegada por el apoderado de la demandada LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ

TERCERO: Por secretaría del Despacho, córrase el traslado respectivo.

CUARTO: se **PONE** en conocimiento de las partes la nota devolutiva recibida de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad -archivo 013 del expediente digital-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2022-00185-00
Proceso : VERBAL
Demandante : ISAIAS SERRANO GARCIA y otros
Demandados : PEDRO MARIA SANCHEZ FLOREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandante interviene al proceso para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto del pasado 18 de agosto, por medio del cual se inadmitió la demanda.

Para resolver se **CONSIDERA:**

De entrada, se advierte que el mismo habrá de rechazarse por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recurso alguno.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la demandante, contra el auto del 18 de agosto de 2022; por lo expuesto sobre el particular en precedencia.

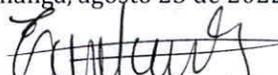
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 135 .

Bucaramanga, agosto 25 de 2022.


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria